

Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose constituido mediante Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, los numerales 4.5 y 4.6 de la “Guía de Procedimientos para la Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales a Nivel Técnico Productivo”, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 081-2015-COSUSINEACE/CDAH-P, de fecha 15 de junio 2015, establecen los requisitos y el procedimiento para ser autorizada como entidad certificadora;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que un acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)”;

Que, con el expediente N° 000600-2019, de fecha 30 de mayo 2019, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres-JUNTOS, solicita la autorización y el registro para funcionar como entidad certificadora de competencias en la ocupación de “Gestor para el Desarrollo Social”;

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del Sineace, sobre la base de lo contenido en el Informe N° 000034-2019-SINEACE/P-DEC-EBTP-RRV e Informe N° 000018-2019-SINEACE/P-DEC-EBTP-RRV, recomienda la autorización como entidad certificadora de competencias al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres-JUNTOS, para certificar competencias en la ocupación “Gestor para el Desarrollo Social”, con una vigencia de cinco (05) años, al haber cumplido con los requisitos establecidos en la precitada Guía; acompañando para tal efecto, la documentación respectiva;

Que, mediante el Informe N° 000138-2019-SINEACE/P-ST-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el expediente presentado por el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres-JUNTOS, cumple con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable al caso, recomendando aprobar la autorización solicitada;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 094-2019-CDAH, de sesión de fecha 04 de setiembre 2019, se otorgó la autorización al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres-JUNTOS, como entidad certificadora de competencias en la ocupación “Gestor para el Desarrollo Social” con una vigencia de cinco (05) años;

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva, Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Acuerdo N° 094-2019-CDAH, de sesión de fecha 04 de setiembre 2019, del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se autoriza al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres-

JUNTOS, como entidad certificadora de competencias en la ocupación “Gestor para el Desarrollo Social” con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web Institucional (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA MELIDA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc

1805350-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Designan responsable de entregar la información de acceso público del OSCE

RESOLUCIÓN N° 165-2019-OSCE/PRE

Jesús María, 9 de setiembre de 2019

VISTOS:

El Memorando N° D000487-OSCE-SGE de la Secretaría General; y, el Informe N° D000290-2019-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 3 del citado texto normativo, señala que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para cuyo efecto, la entidad pública designa al funcionario responsable de entregar la información de acceso público solicitada;

Que, el inciso b) del Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece la obligación de la máxima autoridad de la Entidad de designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público solicitada;

Que, mediante el Artículo 1 de la Resolución N° 030-2019-OSCE/PRE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de febrero de 2019, se designó al/a la Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones como responsable de entregar la información de acceso público del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, a través del Memorando N° D000487-OSCE-SGE la Secretaría General propone la designación del/de la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo

Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, como el responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública;

Que, mediante Informe N° D000290-2019-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión sobre la propuesta formulada por la Secretaría General, indicando que la misma se encuentra conforme al marco normativo vigente que regula el acceso a la información pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio que designe al /la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica como responsable de entregar la información de acceso público del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Con el visado del Secretario General y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al/a la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica como responsable de entregar la información de acceso público del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Artículo 1 de la Resolución N° 030-2019-OSCE/PRE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva

1805532-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

**Dejan sin efecto designaciones y designan
Ejecutores Coactivos de las Intendencias
Regionales de Ica y La Libertad**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS
N° 039-2019-SUNAT/700000**

**DEJAN SIN EFECTO DESIGNACIONES Y DESIGNA
EJECUTORES COACTIVOS DE LAS INTENDENCIAS
REGIONALES DE ICA Y LA LIBERTAD**

Lima, 9 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 032-2018-SUNAT/700000 y N° 014-2018-SUNAT/700000, se designaron a los trabajadores Luis Alberto Sánchez Vargas y Jorge Oscar Cabrejos Valladares, como Ejecutores Coactivos encargados de gestionar la cobranza coactiva de las Intendencias Regionales Ica y La Libertad, respectivamente;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de las unidades orgánicas antes señaladas, resulta conveniente dejar sin efecto

las designaciones mencionadas en el considerando precedente y designar a los Ejecutores Coactivos que se encargarán de la gestión de cobranza coactiva de las referidas intendencias;

Que a través de los Informes N° 213-2019-SUNAT/7K0301 y N° 00032-2019-SUNAT/7G0920 del Jefe de la División de Control de la Deuda y Cobranza (e) de la Intendencia Regional Ica, y del Jefe de la Sección de Control de la Deuda y Cobranza (e) de la Oficina Zonal Huaraz de la Intendencia Regional La Libertad; respectivamente, sustentan la necesidad de efectuar las designaciones de los Ejecutores Coactivos a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de las citadas Intendencias;

Que el artículo 114 del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que los trabajadores propuestos a través de los Informes antes señalados han presentado sus respectivas declaraciones juradas manifestando reunir los requisitos señalados en la norma, por lo que procede designarlos como Ejecutores Coactivos;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, no se aplica a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

En uso de la facultad conferida por el inciso l) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122- 2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, la designación de los trabajadores como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva que se indican a continuación, dándoseles las gracias por la labor realizada:

INTENDENCIA REGIONAL ICA

- LUIS ALBERTO SANCHEZ VARGAS

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

- JORGE OSCAR CABREJOS VALLADARES

Artículo 2.- Designar como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva, de las unidades orgánicas dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos que se indican a continuación:

INTENDENCIA REGIONAL ICA

- PATRICIA MUÑOZ FERNANDEZ

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

- LUIS ALBERTO SANCHEZ VARGAS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional Adjunto
de Tributos Internos

1805135-1